



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 85

Viernes, 03 de mayo de 2024

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>AYUNTAMIENTO DE ADRA</b>		
001050-24	APROBACIÓN INICIAL DEL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN EL MUNICIPIO DE ADRA, EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE PLUVIALES	2
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>		
001183-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE ESTUDIO DETALLE ENTRE EL SECTOR 7 Y SECTOR 8	3
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>		
<i>AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS</i>		
001052-24	APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4
<b>AYUNTAMIENTO DE CANTORIA</b>		
001184-24	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 04/2024	5
001185-24	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 5/2024	6
<b>AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA</b>		
001194-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024	7
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA</b>		
001182-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS	13
<b>AYUNTAMIENTO DE VERA</b>		
001187-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE ENTRE LAS PARCELAS UER-1 Y UER-20.3 DE LA URBANIZACIÓN "VALLE DEL ESTE"	15
001189-24	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA EN LA PARCELA SL-1 URBANIZACIÓN "VALLE DEL ESTE"	18
<b>ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
<b>CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "TOMATE LA CAÑADA-NIJAR"</b>		
001073-24	CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO REGULADOR LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA TOMATE LA CAÑADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2024	24

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1050/24

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Adra, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Régimen Sancionador de la **Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Invernaderos en el municipio de Adra**, en relación con la implantación de los sistemas de recogida de pluviales.

Lo que se somete a información pública, por tiempo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones y sugerencias que procedan, en el Área de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Adra (Almería), a once de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1183/24

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. María del Mar Alfonso Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Con fecha 25 de abril de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía, N<sup>o</sup> 2024-0685, que transcrita literalmente:

“Expediente n.º: 1440/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Asunto: Proyecto de Reparcelación de Estudio Detalle entre el Sector 7 y Sector 8

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario Accidental

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

#### **ANTECEDENTES:**

Constando informe de fecha 01 de marzo de 2024 elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constando informe de 15 de abril de 2024 elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 15 de febrero de 2024, por la entidad Cable Albox, SL se presentó para su tramitación proyecto de reparcelación cuyo objeto es la definición de las alineaciones y rasantes de solar urbano ubicado entre el SECTOR 7 y SECTOR 8 del PGOU de Albox.

**Segundo.** Emitidos los informes jurídicos y técnicos, que constan en el expediente, se dictó resolución de Alcaldía con fecha 5 de marzo de 2023 que acordaba aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación por propietario único, iniciar la tramitación de la Reparcelación, sometiendo la misma al trámite de información pública por un plazo mínimo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 11 de marzo de 2024, y en el portal web del Ayuntamiento. Simultáneamente se procedió a la notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados.

**Tercero.** Que habiendo transcurrido el plazo indicado no se han presentado alegaciones y, en consecuencia, procedería la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

**Cuarto.** Se propone someter a la Alcaldía, por ser el órgano competente de acuerdo con artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **acuerdo:**

1º. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

2º. Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

De conformidad con los antecedentes expuestos y a tenor del informe de Secretaría transcrito, **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

**Segundo.** Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo, y proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**Tercero.** Que por Secretaria se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público en materia de Certificaciones y Notificaciones.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albox, Almería, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Mar Alfonso Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1052/24

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS

### EDICTO

Referencia: 2024/3808J

#### **Procedimiento: Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.**

La Sra. Concejala Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, D<sup>a</sup> Amalia María Martín Giménez.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente completo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se presenten cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que hasta entonces era provisional.

La consulta del expediente podrá realizarse en las dependencias del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, sitas en Carretera de Ronda, 58, antiguo Preventorio, de Almería, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El texto de la Ordenanza inicialmente aprobada se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería, al que se puede acceder a través del siguiente enlace web: [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es), y puede ser asimismo consultado a través de la sede electrónica municipal, correspondiéndose con el documento electrónico con Documento con Código Seguro Validación: 15250272110351720532.

Dado en la Ciudad de Almería, a once de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, Amalia María Martín Giménez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1184/24

## AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Expediente N° 04/2024 de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cantoria, a 29 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1185/24

## AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Expediente Nº 05/2024 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cantoria, a 29 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1194/24

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA****EDICTO****PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024**

D. Antonio Fernández Liria, alcalde-presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 TRLRHL:

HACE SABER:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de uno de abril de 2024 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 procediéndose a la Publicación en BOP Nº 65 de cuatro de abril de 2024 sometiéndose a periodo de información pública durante quince días, durante los cuales los interesados podían interponer reclamaciones y alegaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 TRLRHL.

Se ACREDITA y JUSTIFICA que no se han formulado, Observaciones, Reclamaciones, Alegaciones al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, en consecuencia, de conformidad con el art. 169.1 TRLRHL, "El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones".

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, al no formularse reclamaciones, ni alegaciones, por los interesados según lo establecido en el art. 170 TRLRHL.**

Determinándose el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos, establecido en la LO 2/12 27 abril, reiterándose el cumplimiento expreso y manifiesto en aplicación de los referidos principios tanto de Plan de Saneamiento en implementación y cumplimiento de Planes Económicos Financieros vigentes a la fecha implicando cumplimiento expreso de DA1ª de la citada Ley Orgánica.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 RDLg 2/04 5 marzo, que dispone que el presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo Integran, en el de la provincia.

De conformidad con lo expuesto, se ordena mediante la presente la publicación en el BOP, resumen por Capítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Ejercicio 2024:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO INGRESOS 2024					
CAPITULO	DESCRIPCION	ENTIDAD PREVISION	O.A.L. PREVISION	CONSOLIDADO PREVISION	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.035.695,00		6.035.695,00	47,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	305.000,00		305.000,00	2,41
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.078.380,00	300,00	1.078.680,00	8,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.899.250,00	32.000,00	4.931.250,00	38,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00	400,00	40.400,00	0,32
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.358.325,00</b>	<b>32.700,00</b>	<b>12.391.025,00</b>	<b>97,95</b>
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.000,00		2.000,00	0,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	228.020,00		228.020,00	1,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00	0,00	1.200,00	0,01
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>258.720,00</b>	<b>0,00</b>	<b>258.720,00</b>	<b>2,05</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>12.617.045,00</b>	<b>32.700,00</b>	<b>12.649.745,00</b>	<b>100,00</b>

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GASTOS 2024					
CAPITULO	DESCRIPCION	ENTIDAD CONSIGNACION	O.A.L. CONSIGNACION	CONSOLIDADO CONSIGNACION	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.797.917,00	2.500,00	5.800.417,00	49,79
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.287.534,16	4.000,00	3.291.534,16	28,25
3	GASTOS FINANCIEROS	79.270,00	500,00	79.770,00	0,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.100,00		352.100,00	3,02
5	FONDO DE CONTINGENCIA	58.000,00		58.000,00	0,50
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9.574.821,16</b>	<b>7.000,00</b>	<b>9.581.821,16</b>	<b>82,25</b>
6	INVERSIONES REALES	1.695.722,47	13.000,00	1.708.722,47	14,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	330.260,00		330.260,00	2,83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00		1.200,00	0,01
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.054.682,47</b>	<b>13.000,00</b>	<b>2.067.682,47</b>	<b>17,75</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.629.503,63</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.649.503,63</b>	<b>100,00</b>

**SUPERÁVIT, NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA (art. 11 LOEPySF) = 1.000.241,37**

Se garantizará el principio de unidad presupuestaria, presupuesto único, anualidad, especialidad cualitativa y cuantitativa, no afectación, y estabilidad presupuestaria. garantía del principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la LO 2/12 27 abril, así como cumplimiento con las determinaciones establecidas en el art. 193 TRLRHL, con relación a la derivación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según Liquidación Ejercicio 2023, de carácter positivo, según Resolución de Alcaldía 60/2024 dada cuenta en sesión de Pleno de la Corporación de fecha de catorce de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal con las magnitudes generales que se expresan en la dación de cuenta de Cierre y Liquidación 2023

Cumplimiento de las magnitudes en relación a la correcta aplicación del PRINCIPIO DE ESTABILIDAD, NIVELACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

S Bruto proyectado = .....2.791.025  
 S Bruto FFOO = .....1.234.703,84  
 SN Inicial proyectado = .....2.728.234,00  
 SN Inicial FFOO = .....1.154.934,00  
 Estabilidad Inicial= .....1.000.241,37  
 Estabilidad Real = .....10.27.741,53  
 Equilibrio Presupuestario = .....1.000.241,37  
 Suficiencia Financiera= .....919.251,53

El presente expediente de ordenación de **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024**, existen Operaciones Pendientes de Aplicación OPAS afectas a reconocimiento extrajudicial, según lo dispuesto en el art. 60.2 RD 500/90 20 abril, relativo a dicha materia: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR (de ejercicios anteriores) EJERCICIO 2022 incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Reconocimiento extrajudicial en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 RD 500/90: dos PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Se determina como inexistencia de OPAS.

GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES, CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS. - 22610-920 cuantía de 37.584,16 euros.

GASTOS DE INVERSIONES REALES, CAPÍTULO VI, Pendiente de Pago, 61902-151 total cuantía de 18.322,47 euros

De igual forma de conformidad con el artículo 169 TRLRHL **se ordena la publicación íntegra de ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2024.**

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab	OEE	GR	NIV
SECRETARIO	HN		Entra	1	1	1	0	0			A1	30
VICESECRETARIO	HN		S-I	1	0	0	0	1			A1	24
INTERVENTOR	HN		Entra	1	0	0	0	1			A1	24
TESORERO	HN		Entra	1	0	0	0	1			A1	24
TEC. ADMON. GENERAL		AG	TEC	1	1	1	0	0			A1	28
TEC. ADMON. GENERAL		AG	TEC	2	0	0	0	2			A1	24
TECNICO AG FONDOS EUROPEOS	DA2ª R3620	AG	TEC	1	1	1	0	1			A1	24
TECNIC. GABINETE PRENSA	DT2 EBEP	AE	TEC	1	0	0	0	1			A1	24
TEC SUPER. INFORMATICA	DT2 EBEP	AE	TEC	1	0	0	0	1			A1	24
TEC.GRADO SUPERIOR		AE	TEC	1	1	1		0			A1	24
TEC.GRADO SUPERIOR		AG	TEC	1	1	1		0			A1	24
PSICOLOGO		AE	TEC	2	0	0	0	2			A1	24
ARQUITECTO SUPERIOR	F.Inter	AE	TEC	1	1	1	0	1			A1	24
CUERPO GESTIÓN	ProINTER	AG	GEST	1	0	0	0	1			A2	24
ARQUITEC. TECNICO		AE	TEC	1	1	1	0	0			A2	24
ARQUITEC. TECNICO		AE	TEC	1	1	1		0			A2	24
ARQUITEC. TECNICO	CDD	AE	TEC	2	0	2	0	2			A2	24
TRABAJADOR/A SOCIAL		AE		1	1	1					A2	22
TECNICO/A INMIGRACION		AE		1	1	1					A2	22
PERSONA GEST TEC.DEPO		AE		1	1	1					A2	22
COOR. TEC.DEPORTES		AE		1	1	1					A2	22
COOR. PISCINA CUBIERTA		AE		1	1	1					C1	20
NEGOCIADO TESORERIA		AG	ADM	1	1	1	0	0			C1	22
GEST. TECNICO CATASTR		AE	TEC	1	1	1	0	0			A2	24
ADMINISTRATIVO/A		AG	ADM	8	7	7	0	2			C1	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		AG	AUX	20	20	20		4	4		C2	18
SUBINSPECTOR POLICIA		AE	SE	1	0	0	0	1			A2	24



DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab			
									OEE	GR	NIV	
OFICIAL POLICIA LOCAL		AE	SE	2	1	1	0	1			C1	22
POLICIA LOCAL		AE	SE	2	0	0	0	2			C1	20
POLICIA LOCAL Carrillo		AE	SE	1	1	1	0	0			C1	22
POLICIA LOCAL		AE	SE	22	19	19	4	0			C1	20
OFICIAL OBRAS		AE	SE	2	1		0	1			C2	18
SUBALTERNO/A		AG	SUB	1	0	0	0	1			E	14
LIMPIADOR/A		AE	SE	1	0	0	0	1			E	14
		<b>TOTAL</b>		<b>86</b>	<b>62</b>	<b>63</b>	<b>6</b>	<b>27</b>	<b>24</b>			

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab			
									OEE	GR	NIV	
TECNIC. GABINETE PRENSA			TEC	1	1	1		0			A1	24
TECNIC.ADM ESP.ARQUEOL			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON DOC.DANZA ESPA			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON.DOC.DANZA CLASI			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON.DOC. GUITARRA			AE	1	1	1		0	1		A1	24
TECNIC. G.SUPERIOR MUSI			AE	1	0	0	1	0			A1	24
TECNIC.G. MEDIO MUSICA			AE	1	0	0	1	0			A2	20
PERSON.DOC.PERCUSIÓN			AE	1	1	1		0	1		A2	20
TECNIC. G.M MUS (FIJ-DIS)			AE	5	5	5		0	1		A2	20
TEC SUPER. INFORMATICA			TEC	1	1	1		0	1		A1	24
TECNIC.G.MEDIO	PLAN JUB		AE	2	2	2		1			A2	22
TRABAJADOR/A SOCIAL			AE	1	1	1		0			A2	22
INFORMADOR/A TURISMO			AE	1	0	1		1			C2	18
TECNIC.GEST.CULTURA/TURIS			AE	1	1	1		0	1		A2	20
TECNIC.GEST.ADMON GEN.			AG	1	1	1		0	1		A2	20
TEC .CONSUMO/MERCADO	PLAN JUB		AG	1	1	1		1			C1	20
PERS. TECN.NUEV TECNOLO			AE	1	1	1		0	1		C1	20
MONITOR DEPORTIVO			AE	4	2	2		2			C2	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PLAN JUB		AG	6	2	0		5			C2	18
ENCARGADO OBRAS Y SERV			AE	1	1	1		1			C2	18
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA			AE	1	1	1		0			C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	1	0	1		1			C1	20
OFICIAL 1º OBRAS CARPINT			AE	1	1	1		1	0		C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	2	2	2		0	0		C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	2	2	0		2	0		C1	20
ENCARG.BRIG.OBRAS SERV			AE	1	1	1		0	0		C2	18
OFICIAL 2º OBRAS			AE	8	7	0		1			C2	18
OFICIAL 2º OBRAS			AE	4	4	3		1	0		C2	18
PERS. OPERAR.OBRAS/SERV			AE	1	1	1		0	0		C2	14
ENCARGADA SERV.MULTIPL			AE	1	1	1		0	0		C2	18
PERSONA OPER.SERV.MULTI			AE	15	13	13		2	0		E	14
PERS.OPERARIAS OBRAS/SERV			AE	14	13	13		1	0		E	14
PERS.OPERARIAS OBRAS/SERV			AE	2	2	2		0	0		E	14
CONSERJE			AG	7	4	4		2	1		E	14
ARCHIVERO/A			AG	1	0	0		1			A2	20
			<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>76</b>	<b>66</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>59</b>			

**C) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	GR	NIV
ASESOR ACT. ALCAL				1	1			0	A2	20
ASESOR ACT. ALCAL				1	1			0	A2	20

**D) PERSONAL LABORAL**

OA AM CAMPOY	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EX	OEP	GR	NIV
SUBALTERNO				1	0			0	E	14

**PLANTILLA DE PERSONAL**  
**ANEXO DE PERSONAL 2024**

Dispone el artículo 168 TRLRHL el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

.....

**c) Anexo de personal de la Entidad Local.**

El presente Anexo de Personal incluyendo el personal eventual, y personal contratado en régimen de derecho laboral, de conformidad con el art. 103 y 104 LRBRL y art. 176 y 177 RDLg 781/86 18 abril. Afecto a financiar los Funcionarios Públicos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo, así como el personal contratado en Régimen de Derecho Laboral, ya sea por Contratación Indefinida o Contratos de Duración Determinada. Financiación Suficiente para financiar las Retribuciones Básicas, y Complementarias, definidas en el RD 861/86 25 abril, y en el Régimen de Plantilla de Personal, el cual establece el art. 14 Ley 30/84 2 agosto "Las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto".

El **Anexo de Personal**, sirve de antecedente y a la vez como justificante de las consignaciones del Capítulo I de Gastos, y así se relacionan dichas plazas con consignación así como la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, así la plantilla presupuestaria que es el Anexo de Personal debe ser la "foto" de la planificación, organización de los recursos humanos de la AAPP Local y la base de la relación de puestos de trabajo y debe comprender la relación de la totalidad de plazas de todo el personal conforme a los criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe estar vinculado y anexo (la plantilla de personal) al Presupuesto General. Sobre éste aspecto es inadmisibles la propia alegación.

Análisis de Planificación de Recursos Humanos, según el art. 69 y ss Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se determina un incremento de previsión del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos sobre el margen de inejecución presupuestaria del 1,10% con un subtotal del referido capítulo de 5.797.917 euros implicando un 50,56 % del total del Presupuesto de Gasto que unido al Capítulo 2 (28%) implica prácticamente el 80% de previsión inicial del referido presupuesto.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2023 donde continúa la implementación del proceso de estabilización debiendo ordenarse la planificación de recursos humanos según las determinaciones del RD Ley 20/2021 28 diciembre, estando pendiente finalizar los procesos mediante concurso oposición.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2024 con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexas al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos e implementación del plan económico financiero vigente en virtud de la adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero, tanto el autorizado conforme a Resolución 03/03/2021 como el recientemente autorizado Resolución 22/02/2024

El presente Anexo pretende igualmente cumplir con las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en referida Ley Orgánica.

.....

**ANEXO DE PERSONAL y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 (Artículo 20 Ley 31/2022 23 diciembre PGE 2023, automáticamente prorrogado artículo 134.4 CE)**

OEP 2024 (automáticamente prorrogado), se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos, debiendo ajustar el Anexo de Personal la oferta de empleo a las plazas reales / ocupadas en el marco de la adecuación plaza – puesto:

.....

**RD- LEY 6/2023 y LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA**

Aplicación de las determinaciones del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

**DA 6ª Intervalos de niveles**

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Según la DF 7ª.2 sobre títulos competenciales dispone literalmente:

*“El libro segundo, las disposiciones adicionales décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, y las disposiciones transitorias cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del presente real decreto-ley no tienen carácter básico, aplicándose exclusivamente a la Administración del Estado como norma de desarrollo del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.*

Aun siendo las determinaciones claras en relación al título competencial de aplicación al personal empleado de la AGE, dispone literalmente el artículo 3.4 RD Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

*“La cuantía del complemento de destino deberá reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación, según establezca para cada nivel la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.”* Lo que determina el carácter supletorio de la aplicación en los complementos de destino para el personal funcional de la AGE. De igual forma dispone el artículo 1.3 RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone que tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas

De igual forma la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía, sobre el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Disposición, determina que con carácter supletorio.

El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

### **PROMOCIÓN PROFESIONAL**

El personal funcional de carrera tiene derecho a la promoción profesional, que se articulará a través de la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional, que tendrá carácter individual, voluntario, progresivo y retribuido, se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

- **Carrera horizontal:** reconocimiento del desarrollo profesional y del desempeño sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
- **Carrera vertical:** ascenso en la estructura de puestos de trabajo mediante su provisión.
- **Promoción interna horizontal:** acceso a otro cuerpo o especialidad dentro del mismo subgrupo o grupo de pertenencia.
- **Promoción interna vertical:** ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior.

Tanto el TREBEP como la Ley 5/2023 Función pública de Andalucía, determina y garantiza la evaluación del desempeño, procedimiento mediante el cual se miden y valoran la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. *Su finalidad es la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente. A estos efectos, se concretan los sistemas y criterios de valoración.*

El inicio de la carrera profesional del personal laboral se llevará a cabo de la forma que se establezca a través de la negociación colectiva

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD LOCAL**

#### **FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL**

- Se incluye ex novo, creación de puesto de habilitación nacional de VICE - SECRETARÍA a cubrir por puesto de subescala de Secretaría – Intervención.
- Reiterar la existencia por ministerio de la Ley de Puesto de Interventor de segunda y Tesorería de segunda.

#### **FUNCIONARIAL DE CARRERA**

- Técnica de Administración General, Escala de Administración General, (OEP 2019) GRUPO A-1 Nivel 24
- Técnico de Administración General, AG, Asesoramiento Fondos UE (se incorpora plaza CDD 2020) Grupo A1- 24
- Dos plazas Escala de Administración Especial, Psicología Superior, Grupo A 1- 24. Una plaza a cubrir mediante promoción interna, y otra de acceso libre.
- Plaza Técnica Superior de Gabinete de Prensa DT 2 TREBEP, Escala de Administración Especial, Grupo A1. 24. Proceso de funcionarización
- Plaza Técnica Superior de Informática y Nuevas Tecnologías DT 2 TREBEP, Escala de Administración Especial, Grupo A1. 24. Proceso de funcionarización, carrera horizontal
- Plaza Cuerpo de Gestión Administrativa, escala de Administración general, promoción interna, Grupo A2. 24
- Policía Local, Escala Básica, dos plazas por jubilación, C1- NIVEL 18 OEP 2018- 2019 (restan dos de la OEP de las cinco iniciales)
- Subinspector de Policía Local, Escala Admin. Especial, A2- 24 (OEP 2021)
- Oficial Policía Local, EAE, C1- 20 (promoción interna)
- Arquitecto Superior, Escala de Administración Especial, A 1 – 24, funcionario interino OEP 2018

- Dos plazas de Arquitectura Técnica, Escala de Admo. Especial, A 2- Nivel 24. Se incorpora proceso de empleo contratos de duración determinada 2022
- Subalterno Conserje Escala Administración General E -14 (jubilación 2021)
- Cuatro plazas, Auxiliar Administrativa, AG, C2- 18 (Contrato duración determinada FL)
- Dos plazas, Administrativa, Administración General, C1- 20 (jubilación 2016 y 2024)
- Oficial Obras, Escala de Administración Especial C2- 18 (jubilación 2021)
- Operaria de limpieza, Escala de Administración Especial E – 14 (jubilación diciembre 2021)

### **PERSONAL LABORAL FIJO**

#### **Oferta Plan Jubilación Forzosa**

- Grado Medio, Consumo – Comercio- EAE C1 – 20
- Auxiliar administrativo Laboral C2 18
- Técnico Cuerpo Gestión Grado Medio A2 18

#### **Oferta Laboral Fijo**

- Dos plazas oficial de Primera (OEP, jubilación 2021, una ex - novo) C1 20
- Oficial de Primera (Carpintería, OEP jubilación 2024) C1- 20
- Dos plazas conserje (jubilación) concurso carrera horizontal
- Dos plazas, persona operaria de servicios múltiples (jubilación de 2022 y 2023)
- Una plaza, persona operaria de obras y servicios (jubilación de 2023)
- Dos Monitores deportivo, escala administración especial (fraude ley)
- Cuatro plazas de auxiliar administrativo (cobertura de plazas jubilación forzosa y fraude de Ley)
- Archivero (una plaza) A2 Nivel 20 Promoción Interna (OEP 2012)

### **PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL**

#### **(Fraude de Ley)**

(Art. 15 TREETT RD Ley 32/2021 26 diciembre)

Total de plazas ocupadas, pendiente Resolución proceso jurisdiccional, ejecución de sentencias artículo 20 LPG 2024 (ex 134.4 CE 2023). Vinculadas a proceso que ampare las determinaciones de la STJUE de 22 de febrero de 2024 Asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22

### **EXCEDENCIA / COMISIÓN SERVICIOS / MOVILIDAD OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

- Cuerpo de gestión AGE Grupo A 2 Nivel 26, proceso de movilidad interadministrativa (incorporado 2022)
- Técnico Superior, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Área de Cultura y Turismo, JJAA Enseñanza, Grupo A 1 – 24 (comisión de servicio)
- Técnico de Administración General, provisión mediante movilidad de otras Admo. Públicas (creada en 2023)
- Auxiliar Administrativo, provisión mediante movilidad otras AAPP, C2 – 18 (iniciar expediente 2024)

### **OFERTA ESTABILIZACIÓN (Ley 20/2021 26 diciembre).**

Anuncio de Convocatoria BOE de 25 de marzo de 2023, en vigor proceso hasta 30/12/2024

Se ordena la inclusión en PRESUPUESTO GENERAL 2024 y sometimiento al procedimiento legalmente establecido en el artículo 169 TRLRHL.

Pendiente proceso estabilización mediante artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre mediante Concurso Oposición.

Se cumple de forma expresa con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, según LO 2/12 27 abril, ratificando el principio de eficiencia en la asignación de recursos en toda la fase de ejecución presupuestaria y prestación y ejecución de servicios, en aplicación directa del artículo 135 CE y artículo 126 TFUE

Consta en el expediente de PRESUPUESTO GENERAL 2024 el resto de documentación integrante de Presupuesto General según artículo 165 y 168 TRLRHL, publicándose en página web de la Entidad Local conforme a los criterios de publicación y transparencia.

Expendo y Ordeno de conformidad con el art. 169 TRLRHL, y procédase a la notificación y remisión de copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma según el art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 RD 500/90 20 abril. Una vez publicado íntegramente se determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 171 TRLRHL manifestar que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998 13 julio y modificaciones posteriores. De igual forma en el supuesto de interponerse recurso contencioso administrativo, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. Y en cualquier supuesto la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, con la salvedad de las determinaciones establecidas en el artículo 129 y ss. LJCA en relación a la adopción de medidas cautelares.

En Cuevas del Almanzora, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1182/24

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

### EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente n°: 938/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 29 de febrero de 2024 de aprobación de la Ordenanza general reguladora de Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

#### Artículo 1. Disposiciones generales. Fundamento y Régimen.

1. De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 140 de la Constitución, 2.1 e) y 116 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza General reguladora de Precios Públicos, que tiene por objeto establecer los principios generales y normas comunes aplicables a tales ingresos.

2. Los precios públicos se regirán por las siguientes normas: artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; por lo preceptuado en esta Ordenanza, y por los acuerdos de establecimiento y regulación de cada uno de los precios públicos que el Ayuntamiento pueda establecer.

#### Artículo 2. Establecimiento de los precios públicos. Hecho imponible.

1. Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades que se refieran, afecten o beneficien al interesado.

2. En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta ordenanza, podrán establecerse y exigirse la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de esta entidad local efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

3. Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de actividades por la Administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

#### Artículo 4. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

#### Artículo 5. Nacimiento de la obligación. Gestión y cobro.

1. La gestión y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el personal que controle el acceso al servicio o actividad exigirá el justificante de pago del depósito previo de su importe total, como requisito previo para disfrutar del mismo.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Las deudas por precios públicos que puedan surgir por no haber exigido el depósito previo se liquidarán por el servicio gestor de la actividad, que realizará las gestiones oportunas para la consecución del cobro.

6. Terminado el periodo voluntario sin que se hubiese conseguido el cobro de la deuda, los servicios gestores remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

#### Artículo 6. Procedimiento para la fijación de precios públicos.

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y por su delegación a la Junta de Gobierno Local.

2. Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes

correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

3. La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los Órganos citados en el apartado 1, a propuesta del órgano gestor, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a. Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.
- b. El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.
- c. La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo caso se hará constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia, así como la justificación de las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que, en su caso, concurren.
- d. La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- e. La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

4. Los importes de los precios públicos aprobados se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia en tanto mantengan su vigencia.

#### **Artículo 7. Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional única.**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal en relación con los precios públicos serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### **Disposición final única.**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de su articulado, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN INICIAL: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de febrero de 2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA: Resolución de Alcaldía, de 22 de abril de 2024.

PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.: número ---, de -----.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Huércal de Almería, a 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1187/24

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

Exp: 2702/2023

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Vera, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, acordó la aprobación definitiva, conforme al artículo 79 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), del ESTUDIO DE DETALLE ENTRE LAS PARCELAS UER-1 Y UER-20.3 DE LA URBANIZACIÓN "VALLE DEL ESTE", de Vera (Almería) promovido por las mercantiles VDE 2020 S.L. Y RESORT VILLAS VDE S.L. según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro autonómico 10.027 / exp.- 04-008541/24, así como inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el número de registro municipal 1 / 2024.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vera, a 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

**ANEXO I:** ACUERDO adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vera, celebrada el 22 de marzo de 2024, de aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE ENTRE LAS PARCELAS UER-1 Y UER-20.3 DE LA URBANIZACIÓN "VALLE DEL ESTE", de Vera (Almería).

### "ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 5 de octubre de 2023 tuvo entrada la solicitud de tramitación de Estudio de Detalle ente la Parcela UER - 1 y UER - 20.3\*,\* con nº de registro 2023-E-RE- 7864, presentada por VDE 2020 S.L. y RESORT VILLA VDE S.L., según documentación técnica redactada por GRIÑÁN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P, en relación con la aprobación de Estudio de detalle cuyo objeto es la transferencia de dos unidades de vivienda de la UER - 1 a la UER - 20.3, sin transferir edificabilidad.

**Segundo.** El expediente se inició por los servicios técnicos y administrativos municipales, realizando la tramitación establecida en la normativa aplicable, mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- Informe Técnico municipal favorable para aprobación inicial del Estudio de Detalle emitido en fecha 7 de diciembre de 2023.
- Informe conjunto Jurídico y de Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2023.
- Decreto 3110/2023 de fecha 18 de diciembre, relativo a aprobación inicial del Estudio de Detalle.
- Información pública del expediente mediante publicación de Edicto en el BOP de Almería n.º 245 de fecha 27 de diciembre de 2023 y Tablón de Anuncios de la Corporación.
- Certificación del resultado del período de información pública de fecha 13 de febrero de 2024, en cuya virtud se pone de manifiesto la no formulación de alegaciones al expediente.
- Informe técnico municipal de fecha 12 de febrero de 2024, en cuya virtud se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**Tercero.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

**Cuarto.** Se han emitido los preceptivos informe técnico municipal e informe conjunto jurídico y de Secretaría, en sentido favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 97/1 del vigente R.O.F.R. J. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ENTRE LA PARCELA UER - 1 y UER - 20.3, el cual está promovido por VDE 2020 S.L. y RESORT VILLA VDE S.L., según documentación técnica redactada por GRIÑÁN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P, en la forma y con el contenido con que obra en el expediente de su razón.

**Segundo.** Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**Tercero.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el el acuerdo de aprobación definitiva así Boletín Oficial de la Provincia como el contenido del articulado\*,\* estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vera.es>],

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven de los acuerdos adoptados.”

**ANEXO II: NORMATIVA / RESUMEN EJECUTIVO del ESTUDIO DE DETALLE ENTRE LAS PARCELAS UER-1 Y UER-20.3 DE LA URBANIZACIÓN “VALLE DEL ESTE”, de Vera (Almería).**

## “5. RESUMEN EJECUTIVO.

### 5.1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento del artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021 (LISTA), aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se incluye en el Estudio de Detalle, Resumen Ejecutivo, que contiene la documentación establecida en la legislación estatal vigente (art. 25 del RDL 7/2015 T.R. Ley de Suelo Y Rehabilitación Urbana), al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

### 5.2. TITULO, PROMOTOR Y REDACTOR DEL INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE ORDENACION URBANISTICA.

**DENOMINACION:** ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS UER-1 Y UE.R-20.3. VALLE DEL ESTE RESORT. VERA. ALMERIA

**PROMOTORES:** VDE 2020 S.L Y RESORT VILLAS VDE, S.L

**REDACTOR:** GRIÑAN MONTEALEGRE ARQUITECTOS S.L.P., sociedad profesional habilitada en el COAA nº S0029. Arquitecto: Salvador Griñán Montealegre N° Colegiado 3026 COAA

### 5.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

**PLANEAMIENTO:** P.G.O.U. de Vera por Adaptación de las NN.SS a la Ley 7/2002, (LOUA), (A.D. Pleno de 27/11/2008. BOPA 06/02/2009). Remite en algunos aspectos al P.P. Sector R-3, (A.D. 28/08/2001.BOPA 13/09/2001).

Estudio de Detalle en parcela UER-1 (A.D. 29/07/2022)

**CLASIFICACIÓN:** Suelo Urbano consolidado

**ORDENANZA:** N° 18 Ordenanza 18.1 U.E.R-1. Ordenanza 18.2 U.E.R-20.3

### 5.4. ÁMBITO AFECTADO POR EL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito afectado por el presente Estudio de Detalle se identifica con dos parcelas del Sector R-3 de Vera "Valle del Este", parcela U.E.R-1 y parcela U.E.R-20.3. Únicamente estas parcelas se verán afectadas por las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle y la suspensión de su ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística que se acordasen con la aprobación inicial y que durará hasta aprobación definitiva o en todo caso un plazo máximo de un año si este no se produjese antes.

No obstante, de acuerdo al artículo 103.3 del Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

#### 5.4.1. Parcela U.E.R-1

Situación	C/. Sierra Almagrera, nº 8. Valle del Este Golf Resort. Vera (Almería)
Superficie:	7.232,00 m <sup>2</sup>
Información Registral:	Finca 22.775, Tomo 1.618, Libro 489, folio 145 R. Propiedad de Vera
Referencia catastral	7784201WG9178S0001Q
Titularidad	VDE 2020 S.L., con C.I.F. B93738854
Coordenadas georreferenciadas	Ver plano adjunto
Ordenanza de aplicación	Ordenanza 18.1 P.G.O.U. de Vera Estudio de Detalle en parcela UER-1 AD 29/07/2022. Ver cuadro comparativo 5.5

#### 5.4.2. Parcela U.E.R-20.3

Situación	C/. Monte Mahimon. Valle del Este Golf Resort. Vera (Almería)
Superficie inscrita:	7.860,80 m <sup>2</sup> (1)
Superficie s/ reciente medición	7.827,21 m <sup>2</sup>
Información Registral:	Finca 22.794, Tomo 1.674, Libro 541, Folio 2 R. Propiedad de Vera
Referencia catastral	7979301WG9177N0001OX
Titularidad	RESORT VILLAS VDE, S.L, C.I.F. B01967108
Coordenadas georreferenciadas	Ver plano adjunto
Ordenanza de aplicación	Ordenanza 18.2 P.G.O.U. de Vera Ver cuadro comparativo 5.5

(1) Ver nota simple anexo 1



### 5.5. ORDENACIÓN RESULTANTE DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle tiene como único objetivo la transferencia de 2 unidades en el número de viviendas asignado a las parcelas incluidas en el ámbito definido, de la U.E.R-1 a la parcela U.E.R-20.3. No se altera ninguno del resto de parámetros urbanísticos definidos por la ordenanza del P.G.O.U., de aplicación a cada una de las parcelas 18.1 y 18.2 respectivamente.

Se trata pues de una mínima modificación, que entendemos comprendida en las limitaciones que establece el artículo 71.1 de la LISTA y 94 de su Reglamento, puesto que no incrementa el aprovechamiento urbanístico (ambas parcelas mantienen la edificabilidad actual), ni afecta negativamente a las dotaciones (se mantiene el número total de viviendas del Plan Parcial del Sector R-3, asumido en el P.G.O.U.). Tampoco altera los usos (las viviendas transferidas mantienen el uso residencial unifamiliar, permitido en ambas parcelas por el planeamiento), ni la ocupación que se conserva en cada una de las parcelas.

#### 5.5.1. Parcela U.E.R-1 resultante del Estudio de detalle

UER-1. Ordenanza 18.1		
Parámetro urbanístico	Anterior al E. DETALLE	Resultante E. DETALLE
Usos		
Preferente	Res. colectivo. Res. Unif.	Res. colectivo. Res. Unif.
Alternativo	Terciario	Terciario
Compatible	Dotacional, E. Libres,	Dotacional, E. Libres, aparc.
Excluidos	Industrial	Industrial
Condiciones de parcela mínima	2.000 m <sup>2</sup> .	2.000 m <sup>2</sup> .
Edificabilidad	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 3.254 m <sup>2</sup>	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 3.254 m <sup>2</sup>
Número indic. de viviendas	40 uds	38 uds
Ocupación máxima	40%	40%
Alturas y nº máx.de plantas.	P.B.+ 1 en Res. Unif. y P.B.+ 2 en Res. Colectivo.	P.B.+ 1 en Res. Unif. y P.B.+ 2 en Res. Colectivo.
Retranq. a alin. oficial y c. golf.	6 m.	6 m.
Separación a linderos.	3 m.	3 m.
Aparcamientos	1 plaza/vivienda.	1 plaza/vivienda.

#### 5.5.2. Parcela U.E.R-20.3 resultante del Estudio de detalle

UER-20.3 Ordenanza 18.2		
Parámetro urbanístico	Anterior al E. DETALLE	Resultante E. DETALLE
Usos		
Preferente	Res. Unifamiliar.	Res. Unifamiliar.
Alternativo	Terciario	Terciario
Compatible	Dotacional, E. Libres, aparc.	Dotacional, E.Libres, aparc.
Excluidos	Res. colectivo, industrial	Res. colectivo, industrial
Condiciones de parcela mínima	700 m <sup>2</sup> .	700 m <sup>2</sup> .
Edificabilidad	0,31 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 2.426,43 m <sup>2</sup>	0,31 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 2.426,43 m <sup>2</sup>
Número indic. de viviendas	8 uds (1)	10 uds
Ocupación máxima	30%	30%
Alturas y nº máx.de plantas.	2 plantas P.B.+ 1	2 plantas P.B.+ 1
Retranq. a alin. oficial y c. golf.	6 m.	6 m.
Separación a linderos.	3 m.	3 m.
Aparcamientos	1 plaza/vivienda.	1 plaza/vivienda.

(1) La ficha de la ordenanza 18.2 del P.G.O.U. de Vera asignó a la U.E.R-20, un número de viviendas de 10 unidades. Posteriormente de esta parcela se han segregado dos parcelas unifamiliares.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1189/24

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

Exp: 6 / 2020

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Vera, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, acordó la aprobación definitiva, conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA, EN LA PARCELA SL – 1 DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, sita en urbanización VALLE DEL ESTE, de VERA (ALMERÍA) y promovido por la mercantil VALLE DEL ESTE RESORT S.L.U., según documentación técnica redactada por el ingeniero civil D. Javier Gutiérrez Hidalgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro autonómico 10.026, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el número de registro municipal 2 / 2024.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vera, a 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

**ANEXO I: ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**, adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vera, celebrada el 22 de marzo de 2024, de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA, EN LA PARCELA SL – 1 DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, sita en urbanización VALLE DEL ESTE, de VERA (ALMERÍA)

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente 6 / 2020 relativo a Modificación Puntual nº 32 de la ordenación pormenorizada del PGOU de Vera, en la parcela SL-1 de suelo urbano consolidado, del T.M. de Vera (Almería), y promovido por Valle del Este Resort S.L.U.

**Segundo.-** El expediente 6/2020 aprobado inicialmente, integrado por los siguientes documentos técnicos:

- Documento Técnico de Modificación Puntual nº 32 del PGOU de Vera compuesto de Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo.
- Estudio Ambiental Estratégico
- Estudio Acústico Ambiental
- Documento de Valoración de Impacto en la Salud
- Separata en materia de Aguas

**Tercero.-** El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de 45 días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de fecha 28.06.22, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones de los interesados y administraciones públicas afectadas.

Igualmente, fue publicado anuncio en el periódico La Voz de Almería de fecha 15.06.2022, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vera.sedelectronica.es>].

No se registraron otras sugerencias y/o alegaciones al expediente, por aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pudieran estar interesadas en el expediente en el plazo legalmente conferido de 45 días desde la práctica de la notificación.

La Modificación Puntual nº 32 de la ordenación pormenorizada del PGOU de Vera, en la parcela SL-1 de suelo urbano consolidado, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio 2023.

**Cuarto.-** Verificados los informes sectoriales de carácter vinculante se solicitó el informe preceptivo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que en fecha 16/02/2024, informó el presente expediente en sentido FAVORABLE, condicionado a subsanar las observaciones indicadas en el apartado de Valoración antes de su aprobación definitiva, consistentes en:

- Incorporación de información concerniente a las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública (art. 19.1. a).4a de la LOUA).
- Incorporación de estudio de alternativas (art. 19.1.a).2a de la LOUA y 38 del RP).
- Incorporación de la ficha de la parcela UER-22 en su estado inicial y modificado.
- Eliminación de referencias a la LISTA.
- Incorporación de contenidos a las Normas Urbanísticas (art.19.1.b) de la LOUA).

Estas determinaciones se encuentran subsanadas íntegramente en el documento técnico registrado para aprobación definitiva.

**Quinto.-** Los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, han informado en sentido favorable la aprobación DEFINITIVA por parte del Pleno de la Corporación de la Modificación Puntual nº 32 del PGOU de de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Vera, en la Parcela SL - 1 de Suelo Urbano Consolidado.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97/4 del vigente R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Aprobar el carácter urgente del dictamen y su inclusión en el orden del día de la convocatoria, conforme a la regulación legal contenida en el artículo 91/4 del vigente R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

**Segundo.** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntual n.º 32 de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Vera, en la Parcela SL – 1 de Suelo Urbano Consolidado, la cual está promovida por VALLE DEL ESTE RESORT S.L.U., según documentación técnica redactada por el Ingeniero Civil JAVIER GUTIERREZ HIDALGO, en la forma y con el contenido obrante en el expediente formalizado, que consta de los siguientes documentos presentados con registro de entrada nº 2024-E-RE-2055 de fecha 15/03/2024:

- Documento Técnico (para aprobación provisional) de la Modificación Puntual nº 32 del PGOU de Vera compuesto de Memoria, Normas Urbanísticas, Planos y Resumen Ejecutivo.
- Estudio Ambiental Estratégico
- Estudio Acústico Ambiental
- Documento de Valoración de Impacto en la Salud Separata en materia de Aguas

**Tercero.** Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

**Cuarto.** Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

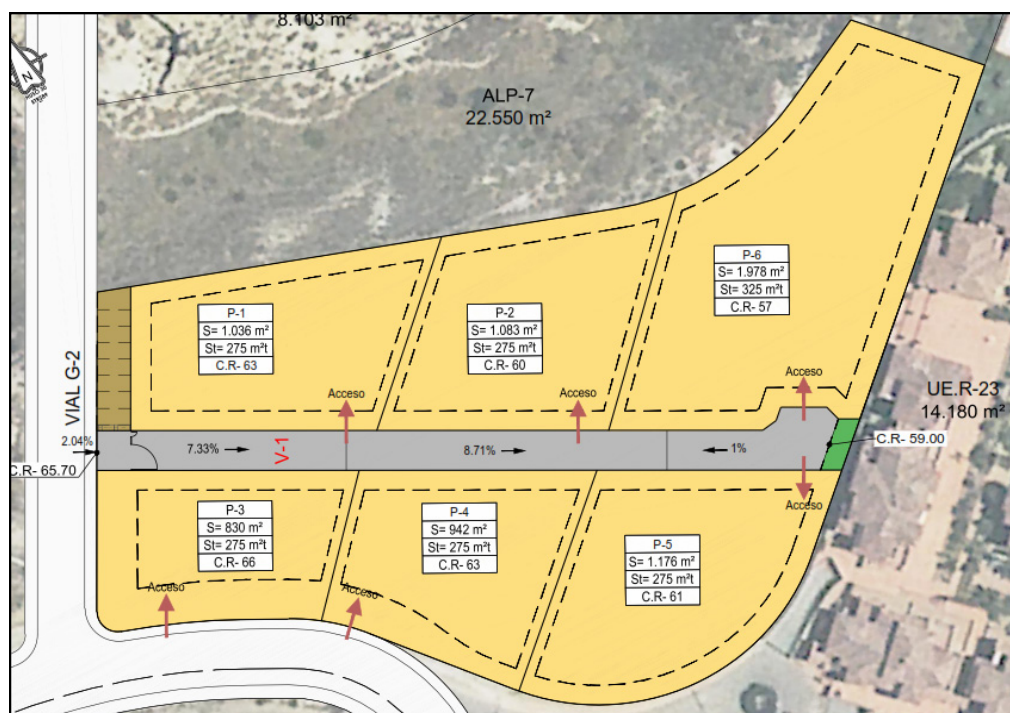
**Quinto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven de los acuerdos adoptados.”

**ANEXO II.-** NORMATIVA / ORDENANZAS de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA, EN LA PARCELA SL – 1 DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, sita en urbanización VALLE DEL ESTE, de VERA (ALMERÍA).

## 2. ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACIÓN EN LA PARCELA U.E.R. 31

### 2.1. SUBPARCELAS

Se definen 6 subparcelas o elementos privativos denominados desde el número 1 al 6, independientes y susceptibles de edificar una vivienda unifamiliar en cada una.



Las subparcelas 3 y 4 se alinean al vial G-3 por la que tendrán acceso directamente y en las subparcelas restantes se realiza desde el Vial G-2.

Para dotar al resto de parcelas de acceso peatonal y rodado se proyecta 1 vial interior, perpendicular al vial G-2 de la urbanización. Los viales interiores se definen como elemento común de uso comunitario.

Se prevén 8 plazas de aparcamiento junto al vial G-2.

Las superficies de las parcelas son las siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE (m2)
U.E.R. 31.1	1036
U.E.R. 31.2	1083
U.E.R. 31.3	830
U.E.R. 31.4	942
U.E.R. 31.5	1176
U.E.R. 31.6	1978
APARCAMIENTOS	107
VIARIO INTERIOR	708
<b>TOTALES</b>	<b>7.860</b>

## 2.2. EDIFICABILIDAD

A continuación se expone un cuadro resumen con la edificabilidad necesaria para llevar a cabo la actuación pretendida, repartido entre las diferentes subparcelas o elementos privativos susceptibles de edificación:

PARCELA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD (m2t)	Nº VIVIENDAS
U.E.R. 31.1	1036	275	1
U.E.R. 31.2	1083	275	1
U.E.R. 31.3	830	275	1
U.E.R. 31.4	942	275	1
U.E.R. 31.5	1176	275	1
U.E.R. 31.6	1978	325	1
APARCAMIENTOS	107	-	-
VIARIO INTERIOR	708	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>7.860</b>	<b>1.700</b>	<b>6</b>

## 2.3. RASANTES Y PENDIENTES

En el plano nº2.2 "Alineaciones y rasantes" se establecen las rasantes de las parcelas y de los viales comunitarios.

Se crean plataformas de nivelación a las cotas 57, 60, 61, 63, y 66, de manera que existan vistas de una plataforma por encima de la otra. La diferencia de cotas será materializada mediante muros de contención integrados con las construcciones del entorno.

## 2.4. RETRANQUEOS Y SEPARACIÓN A LINDEROS

Aplicando la ordenanza 18.1 del PGOU se ha previsto un retranqueo a alineación oficial de viario público y al campo de golf de 6 metros y una separación a linderos de 3 metros.

Con el fin de garantizar las condiciones adecuadas entre edificaciones próximas en cada uno de los elementos privativos se establecen unas separaciones mínimas al vial interior y entre límites de los propios elementos. En este sentido se establece, una separación mínima de la edificación, dentro de cada subparcela respecto a la alineación del vial interior de 3 metros.

Respecto a los límites de frente y fondo de cada elemento privativo o subparcela, la edificación se separará un mínimo de 3 m.

En cuanto a los límites laterales de las subparcelas, se pretende una separación mínima entre edificaciones de 3 metros, para lo cual cada edificación se separará del límite del elemento privativo en el que se sitúe un mínimo de 1,50 m.

La acción conjunta de ocupación y retranqueo, determina el área de movimiento de la edificación en cada uno de los elementos privativos o subparcelas.

Todo lo descrito en este apartado viene grafiado en el plano nº2.4 "Retranqueos, separación a linderos. Áreas de movimiento"

## 2.5. ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La Ordenanza 18.1 del PGOU establece una altura máxima permitida de dos plantas (Planta Baja + 1) para viviendas unifamiliares. Con la voluntad de aprovechar las vistas, el presente documento limita en las viviendas correspondientes a los elementos privativos 1, 2 y 6 el número de plantas sobre la rasante a 1 planta (PB), con una altura máxima de 4,60 m. a cara superior del forjado de cubierta.

En este punto se establece la obligación de que las cubiertas no serán transitables y los elementos a ubicar en cubierta como paneles de energía solar y máquinas de aire acondicionado tendrán el menor tamaño posible con objeto de no perjudicar las luces y vistas de la vivienda que se sitúe detrás de cada parcela.

A continuación se expone cuadro con el número de plantas y altura máxima prevista para cada una de las subparcelas:

PARCELA	Nº PLANTAS	ALTURA MÁXIMA (m)
U.E.R. 31.1	PB	4,60
U.E.R. 31.2	PB	4,60
U.E.R. 31.3	PB+1	7,80
U.E.R. 31.4	PB+1	7,80
U.E.R. 31.5	PB+1	7,80
U.E.R. 31.6	PB	4,60

El criterio de medición será el del artículo 21.2 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, para casos de edificación aislada tomando como cotas de referencias las establecidas en este documento modificadas conforme al artículo 19.

## 2.6. PARCELACIÓN

Podrán agregarse y segregarse parcelas cumpliendo los mínimos siguientes:

- 700 metros cuadrados de superficie.
- 20 metros de diámetro mínimo inscribible.

## 2.7. OCUPACIÓN

En el siguiente cuadro se expone la ocupación prevista para cada una de las subparcelas:

PARCELA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD (m2t)	Nº VIVIENDAS	OCUPACIÓN MÁXIMA (m2)
U.E.R. 31.1	1036	275	1	275
U.E.R. 31.2	1083	275	1	275
U.E.R. 31.3	830	275	1	275
U.E.R. 31.4	942	275	1	275
U.E.R. 31.5	1176	275	1	275
U.E.R. 31.6	1978	325	1	325
APARCAMIENTOS	107	-	-	-
VIARIO INTERIOR	708	-	-	0
<b>TOTALES</b>	<b>7.860</b>	<b>1.700</b>	<b>6</b>	<b>1.700</b>

La ocupación total prevista es de 1.700 m2, que con respecto al total de la parcela U.E.R-31, de 7.860 m2, supone una ocupación global del 22,13 %.

La ocupación prevista no supera el 25% previsto en las condiciones particulares de la parcela U.E.R-31 del Sector R-3 del P.G.O.U. de Vera.

## 2.8. NÚMERO DE VIVIENDAS

El presente documento define 6 elementos privativos o subparcelas unifamiliares luego el número de viviendas previsto es de 6.

## 2.9. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Se aplican los criterios y determinaciones del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Edificación para la parcela U.E.R - 31 tomando como cotas de referencia las determinadas por el presente documento.

## 2.10. CERRAMIENTOS DE PARCELA

Los vallados de las subparcelas entre sí y hacia el vial interior cumplirán en la parcela U.E.R-31 las condiciones del artículo 35 de la Ordenanza Municipal de la Edificación.

## 2.11. APARCAMIENTOS

En el exterior de las subparcelas, junto al vial G-2, se han previsto 8 plazas de aparcamiento de uso público

En el interior de cada subparcela privativa se preverán dos plazas de aparcamiento, en aplicación del artículo 60 de las Ordenanzas Municipales de Edificación. Las dimensiones y disposición cumplirán los requisitos de las ordenanzas.

## 2.12. URBANIZACIÓN INTERIOR

En el documento se definen en un modo básico las subparcelas, rasantes de viales externos e internos, etc. Para la definición detallada de viales, muros de contención, servicios, etc., se prevé la realización de un proyecto específico de urbanización interior de la parcela U.E.R-31.

**ANEXO III.- RESUMEN EJECUTIVO de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA, EN LA PARCELA SL – 1 DE SUELO URBANO CONSOLIDADO, sita en urbanización VALLE DEL ESTE, de VERA (ALMERÍA)**

### 1. MARCO LEGAL

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento al apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que fue introducido, en su actual redacción, por el apartado 9.2 del artículo único de la Ley 2/2012, 30 enero, de modificación de la LOUA, y según el cual “los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

### 2. TÍTULO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, PROMOTOR Y REDACTOR

#### B.1. DENOMINACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°32 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE VERA, EN LA PARCELA SL-1 DE LA URBANIZACIÓN “VALLE DEL ESTE” DE SUELO URBANO

#### B.2. PROMOTOR

Nombre: VALLE DEL ESTE RESORT, S.L.U.

Dirección: Avda. del Sol, 2, C.P. 04620

Municipio: Vera

Provincia: Almería

CIF: B-04317954

#### B.3. REDACTOR

Nombre: Javier Gutiérrez Hidalgo, Ingeniero Civil (Colegiado 11.429 del CITOPIC), Master en Planificación Territorial, Urbanismo y Mercado Inmobiliario por la Escuela de Negocios de Andalucía.

Actuando en representación de la mercantil VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A.

Dirección: C/ Méndez Núñez, 8, 2º, 04001, Almería

Municipio: Almería

Provincia: Almería

CIF: A-04757183

### 3. PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

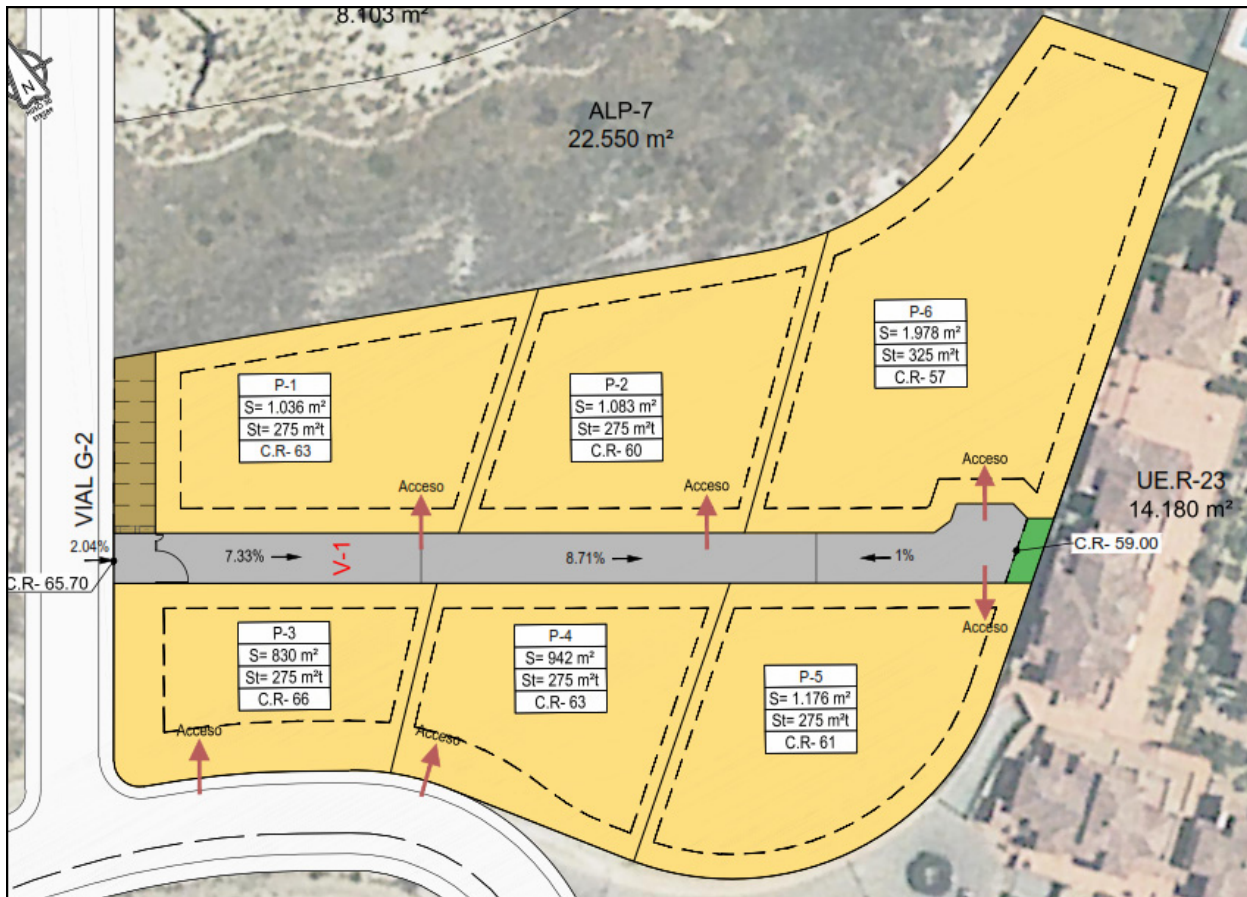
PGOU de Vera, por Adaptación de las NN. SS. a la LOUA, aprobado definitivamente en sesión del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2008, (B.O.P. de Almería de 6 y 12 de febrero de 2009).

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual del PGOU de Vera está clasificado como Suelo Urbano Consolidado por el vigente PGOU de Vera.

### 4. OBJETO

El objeto del presente documento es el de constituirse como el documento técnico completo, en su contenido sustantivo y documental, (según lo recogido en el artº 32.1.b) de la LOUA) para hacer efectiva una Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU de Vera, consistente en cambio de uso de la parcela SL-1 de la Urbanización Valle del Este, pasando de Suelo Libre Privado a Residencial Unifamiliar como uso preferente y cambiando la denominación de la parcela que pasaría a denominarse UER-31 y se integraría en la Ordenanza 18.2 “Valle del Este” del PGOU de Vera. Todo ello se realizaría conforme a la memoria y los planos de la presente propuesta

### 5. PLANIMETRÍA



En Vera, a 29 de abril de 2024.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

1073/24

## CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "TOMATE LA CAÑADA-NIJAR"

### ANUNCIO

#### ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA TOMATE LA CAÑADA, POR EL QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO REGULADOR.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 4 del Decreto 17/2016 -de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía-, y en el ejercicio de las competencias, que de conformidad con los artículos 13.2 p) y 14 de la Ley 2/2011 -de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía-, corresponden a los Consejos Reguladores en cuanto a la organización y convocatoria de sus procesos electorales, una vez informado el Pleno y consultado para acordar la fecha de celebración de las elecciones, en sesión ordinaria celebrada el día **15 de Enero del año 2024**, dicto el siguiente

#### ACUERDO DE CONVOCATORIA

Se convocan elecciones para la renovación de las Vocalías del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Tomate La Cañada, para el próximo día **3 de junio de 2024**, lunes, en horario **de 09.00 a 14.00 horas**, en la sede del Consejo Regulador sita en la Ctra. Ronda 11, 1ªA, 04004 Almería.

El proceso electoral se regirá por las normas que le son de aplicación y por las siguientes reglas particulares:

**1. Calendario electoral.** El proceso electoral se inicia con la publicación en el B.O.P. del presente Acuerdo de Convocatoria, ajustándose el calendario electoral a los plazos establecidos en el Decreto 17/2016 -de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía-, El calendario electoral quedará expuesto en la Sede del Consejo Regulador hasta la constitución del Pleno del Consejo Regulador.

**2. Personas electoras.** Tendrán la consideración de personas electoras las que figuren inscritas y con actividad en los registros de la Indicación Geográfica Tomate La Cañada y estén al corriente en el pago de las cuotas y servicios al Consejo Regulador al 10 de abril del 2024.

**Listas Electorales.** En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP, el Consejo Regulador dispondrá de las listas electorales, las cuales quedarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consejo Regulador, en el de los Ayuntamientos de la Zona de la Denominación y en los de la Delegación Territorial en Almería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, facilitándose así mismo la consulta telefónica, a través del número 607962524, en horario de 9 a 14h, de lunes a viernes. Los electores podrán presentar reclamaciones a las listas en los plazos previstos en el Decreto 17/2016, en la sede del Consejo Regulador.

**3. Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida.** De acuerdo con el Decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de la Indicación Geográfica Tomate La Cañada (en adelante JE1GP), en la Sede del Consejo Regulador. Los interesados en formar parte de la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida deberán presentar su solicitud en la Sede del Consejo Regulador, a los ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**4. Candidaturas.** Las personas elegibles podrán presentar en la Sede del Consejo su candidatura a los censos y sub-censos en el plazo de cuatro días hábiles a partir de la fecha de la proclamación de las listas

electorales definitivas. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, así como el plazo para subsanar las posibles deficiencias que se aprecien, la JE1GP procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la finalización del plazo para subsanar. Contra la proclamación se podrán presentar reclamaciones en los plazos previstos en el art. 18 del Decreto 17/2016.

**5. Votación.** Habrá una sola mesa electoral que se constituirá en la sede del Consejo Regulador el día fijado para la votación. Los modelos de urnas y cabinas serán los mismos que determina la Ley Orgánica 5/1985 -de 19 de junio de Régimen Electoral General-, al igual que los sobres y papeletas que se adaptarán a los requisitos establecidos en el mencionado Decreto 17/2016.

**6. Pleno de Constitución.** Según lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 17/2016, concluido el proceso electoral o, en su caso, acordada la candidatura única y una vez proclamadas las vocalías electas, se constituirá el Pleno del Consejo Regulador.

Las fechas de constitución serán las siguientes:

- En caso de candidatura única, el Pleno del Consejo Regulador se constituirá el 3 de junio de 2024
- En caso de celebración de elecciones, el Pleno del Consejo Regulador se constituirá el 3 de junio de 2024.

En ambos casos, en la Sesión constitutiva del Consejo Regulador, tomarán posesión las nuevas vocalías y, a continuación, se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia.

**7. Notificación.** Las notificaciones que hayan de realizarse como consecuencia del proceso electoral se realizarán de conformidad con el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015 -de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, mediante publicación en el tablón de anuncios del Consejo Regulador, en el de los Ayuntamientos de la zona y en el de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la Ciudad de Almería, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Francisco Belmonte Méndez.